

Ex parte de las disposiciones de las Cortes, y respecto de que
el Verax la llave del Sagrario es en el. un empeño to-
talmente voluntario, y prohibido a el. en forma
especifica, y por Decisión particular de la Sagrada
Congregacion de Arzobispos: no puedo dexar de advertir de
nuevo a el. que por las Leyes de Toro, que por
Ciudad, y en forma de tal, avian, como avise esta Ci-
udad de Murcia a los Divinos quovos, que lo contra-
rio, sobre ser desedificativo al que blo, es falta a la ve-
neracion, y culto divino en dias canonicos, y
miseriosos.

Lo quanto ocurre de el. a el. con ofension a ser vna
en lo de mas, que sea de el. y queda por a
Dios J. a el. dilatado años en sus. gracia Murcia
y Mayo 26 de 1605.

M. J. de Senor

B. L. M. de N. su mod
affo. y seg. de N.

Juan Lopez de Castañeda

A. N. y M. de Ciudad de Murcia

